

11 03 60 30 00



POR TODO
DEMOS GRACIAS A DIOS

ESCRITURA

De COMPRA VENTA DE DERECHOS Y ACCIONES

Otorgada por LOS HEREDEROS DEL SEÑOR JACOB VERA VELASQUEZ

A favor de LA SEÑORA ROSA MERCEDES TRIVINO ZAMORA

No. (2251)

Autorizada por la Notaria

ABOGADA

María Lina Cedeño Rivas

Copia PRIMERA Cuantía S/ 2^{te}666.405,00

NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN

Manta, A 11 de Octubre 2006

FECHA DE OTORGAMIENTO: 3 de Diciembre 1997

NUMERO: 2251

COMPRAVENTA DE DERECHOS Y ACCIONES: OTORGADA POR LOS HEREDEROS DEL SEÑOR JACOB VERA VELASQUEZ A FAVOR DE LA SEÑORA ROSA MERCEDES TRIVIÑO ZAMORA.-

CUANTIA : S/. 2'666.405.-

En la Ciudad de Manta, Cabecera del Cantón del mismo nombre, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día MIÉRCOLES TRES DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE.

ante mí Abogada María Lina Cedeño Rivas, Notaria Pública Primera del Cantón Manta, COMPARECEN: Por una parte los

señores Helion Vera Rodríguez, y Alba Vera Rodríguez, ambos casados por sus propios derechos; y, por otra parte la señora

Rosa Mercedes Triviño Zamora, S O L T E R A, por sus propios derechos.- Los comparecientes son mayores de edad, de

nacionalidad ecuatorianos, de este vecindario e idóneos, sin parentesco entre las partes, legalmente capaces para contratar

y obligarse a quienes de conocer y de haberme presentado sus respectivas cédulas de ciudadanía y certificados de haber

sufragado en las últimas elecciones.- Doy fé.- Dichos otorgantes con amplia libertad y pleno conocimiento en los

resultados de esta escritura de Compraventa de derechos y Acciones, la cual proceden a celebrarla, me entregan una

minuta para que la eleve a instrumento público, cuyo texto es el que sigue: SEÑOR NOTARIO Sírvasse insertar en el Registro de

Instrumentos Públicos de la Notaría a su cargo, una de COMPRAVENTA DE DERECHOS Y ACCIONES, que se contiene dentro de

las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTES. - Comparecen al otorgamiento y suscripción del presente contrato propios

derechos y en calidad de "VENEDORES" los señores Helion Vera



Rodríguez y Alba Vera Rodríguez; y, por otra parte la señora Rosa Mercedes Triviño Zamora, por sus propios derechos y como "COMPRADORA".-S E G U N D A: ANTECEDENTES.- El señor Jacobo Vera Rodríguez, fué dueño y propietario de un cuerpo de terreno ubicado en Barrio Santa Martha de la Ciudad de Manta, adquirido por compra a Pedro María Rodríguez Delgado, mediante escritura celebrada el cuatro de Octubre de Mil Novecientos Cuarenta y Tres, ante el Notario Segundo de Manta, en esa época entonces señor Demetrio Amándo Hoyos é inscrita en el Registro de la Propiedad el doce de Noviembre de Mil Novecientos Cuarenta y tres.- Después del fallecimiento del señor Jacobo Vera, los herederos del fallecido, obtuvieron la posesión efectiva proindivisa, mediante sentencia dictada el primero de Abril de Mil Novecientos Ochenta y Siete, por el Juzgado Quinto de lo Civil de Manabí, sentencia en la cual también se nombró Administradores de tales bienes, sentencia inscrita en el Registro de la propiedad el nueve de Abril de Mil Novecientos Ochenta y Siete. T E R C E R A: VENTA.- Con los antecedentes expuestos, tienen a bien dar en venta real y definitiva a favor de la señora Rosa Mercedes Triviño Zamora, una parte del adquirido el mismo que tiene las siguientes medidas y linderos: FRENTE: Nueve metros ochenta centímetros y Avenida treinta y tres.- ATRAS: Nueve metros ochenta centímetros y propiedad de Segundo Villao; COSTADO DERECHO: Veinte metros y terreno del señor Pedro Franco; y, COSTADO IZQUIERDO: Veinte metros y Calle siete.- SUPERFICIE TOTAL: CIENTO NOVENTA Y SEIS METROS CUADRADOS.- No obstante de determinarse sus mensuras, la venta se la realiza como Derechos y Acciones, bajo los linderos y mensuras declarados.

ALCABALAS Y ADICIONALES

por diferencia

POR S/. 157.380

Manta, julio 10 de 1997

Comunico a usted la celebración de

escritura pública de: compra venta de un terreno

ubicado en la calle 6 y av. 33 de la parroquia Manta

del cantón Manta que otorga JACOB VERA VELASQUEZ

a favor

ROSA MERCEDES TRIVIÑO ZAMORA

al precio de s/. 2'666.405

El pago se efectúa con el siguiente detalle:

ALCABALA	Impuesto total	S/.	122.184
ADICIONALES	Defensa Nacional	"	11.732
	Benef. Guayaquil	"	23.464

Municipalidad de Manta

Ing. Com. Val. Municipal
RECAUDADOR MUNICIPAL

SUMAN S/. 157.380

OFFSET PAZ-623663-MANTA

... contrato, como compraventa, etc. que tenga relación con dicha escritura.

Esta autorización la extiendo basado en las disposiciones de la Ley de Régimen Tributario Interno.

Atentamente,
DIOS, PAZ Y LIBERTAD.-



REPUBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE FINANZAS
Cancillería de Rentas de Manabí
D. SUCESSIONES

OFICIO N° 06-1351.-

Portoviejo, octubre 5 de 1950

Señor
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN HANTA,
Hanta.-

De mis consideraciones:

Por cuanto los herederos de quien en vida fué don Jacob Miguel Vera Velásquez han pagado el valor correspondiente al impuesto a las herencias, de conformidad con la nueva Ley de Control Tributario, puede usted proceder a la inscripción de cualquier acto o contrato, como compraventas, etc. que tenga relación con dicha herencia.

Esta autorización la extiendo basado en expresas disposiciones de la Ley de Régimen Tributario Interno.

Atentamente,
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD.-

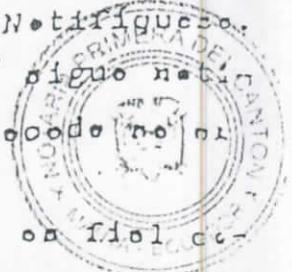
[Handwritten signature]
[Faint circular stamp]



CERTIFICADA EN LA SENTENCIA DE POSESION EFECTIVA DE LA
HEREDERIANOS SOLICITADA POR LA CONYUGE SOBREVIVIENTE Y
HEREDEROS DEL SEÑOR JACOB VERA VELASQUEZ.

Manabí, Abril 11 de 1987.-Las 11h00.-VISTOS: Comparecen al Juzgado
señores: Elena Rodríguez Vda. de Vera, Gilma Vera Rodríguez
de Pantoja, Helion Vera Rodríguez, María Fania Vera Rodríguez
de Vera Fanny Vera Rodríguez de Rodríguez, Alba Mercedes Vera Ro-
dríguez; Hugo Alfonsé Vera Rodríguez, César Alfredo Vera Rodríguez
de Elena Vera Rodríguez de Ramírez, Alberto David Vera Rodrí-
guez, manifestando que la primera es cónyuge sobreviviente del
señor Jacob Miguel Vera Velásquez, y los restantes hijos del indi-
cado señor, que falleció en la ciudad de Houston-Texas Estados
Unidos de Norteamérica el día 18 de Marzo de 1987 por lo que acudí-
eron al Juzgado solicitando que en Sentencia se les conceda la po-
sesión efectiva pre-indivisa de los bienes que pertenecieron al
causante,.-Al mismo tiempo los herederos comparecientes están
conformes en designar a los herederos: Helion Vera Rodríguez, Al-
fredo Vera Rodríguez y Alba Mercedes Vera Rodríguez de García,
como administradores los mismos que actuarán siempre conjuntamente
a las firmas, este es: Alba Mercedes Vera Rodríguez con cualquier
una de los dos.-Como de autos constan los certificados de defun-
ción del señor Jacob Vera Rodríguez, el de matrimonio y de naci-
miento que acreditan la calidad verax que comparecen los peti-
tarios, atento a lo dispuesto en el art. 715 del Código de Proce-
dimiento Civil, "ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPUBLICA
Y POR AUTORIDAD DE LA LEY" se concede a los señores ya nombrados
es decir a todos los comparecientes la posesión efectiva pre-in-
divisa de los bienes del señor Jacob Vera Velásquez, y la adminis-
tración de la misma a los señores: Helion Vera Rodríguez, Alfredo
Vera Rodríguez y Alba Mercedes Vera Rodríguez de García, los mis-
mos que actuarán siempre conjuntamente a las firmas, este es a
Alba Mercedes Vera Rodríguez con cualquiera de sus otros dos her-
manos. Confíranse copia para los fines de Ley. Inscríbase esta
Sentencia en el Registro de la Propiedad del Cantón. Notifíquese.
Dra. Ruth Sosa Juez Quinto de lo Civil de Manabí (sigue notifi-
cación y certificación) RAZON: La sentencia que antecede no se
contraejecutó por el Ministerio de Ley.

CERTIFICO: Que la copia certificada que antecede es fiel co-
pia de su original, la que confiere por mandato de
Ley y a cuya autenticidad me remite en casos no -



DE FIDUCIARIA DE LOS BIENES HEREDITARIOS DE LA

LA CONYUGE Y LOS HEREDEROS DEL SEÑOR JACOB VERA VILLALBA
EL REGISTRO DE COMPRAVENTAS Y TRANSMISION DE DOMINIO

... GO, BAJO EL NUMERO CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO
... ANOTADA EN EL INVENTARIO GENERAL CON EL NUMERO SETEC
... UNO (701). EN ESTA FECHA.

MADRID, ABRIL 9 DE 1.987.

[Handwritten signature]

[Faint, mostly illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

EMPRESA DE AGUA POTABLE DE MANTA

Impuesto del 1 % adicional al de alcabala en las transmisiones de dominios de predios que valieren más de veinte mil suces (R.O. 375 de Nov. 29/49)

ORIGINAL

Nº 00456

-A

Por S/.

26.664,00

SEÑOR TESORERO DE LA EMPRESA DE AGUA POTABLE DE MANTA

Comunico a Ud. que se ha celebrado, ante el suscrito Notario Público el siguiente contrato de transmisión de dominio (compraventa o permuta).

Compra Venta de un terreno

ubicado en la Ciudad de Manta # 2251.

pedido por los herederos del señor Jacob Vera.

por de la señora Rosa Triviño.

precio de S/ 26.664,00

El 1%

S/ 26.664,00



- 16
- 17
- 18
- 19
- 20
- 21
- 22
- 23
- 24
- 25
- 26
- 27
- 28



A U T O R I Z A C I O N

Se autoriza a la señora ROSA MERCEDES TRIVIÑO ZAMORA, para que celebre escritura de compraventa de terreno propiedad de los herederos del señor Jacob Vera, ubicado en la Avenida 33 y Calle 7 del barrio Santa Martha en la Parroquia de Manta con las siguientes medidas y linderos:

Frente: 9,80m. Avenida 33

Atras: 9,80m. Sr. Segundo Villao

Costado derecho: 20m. Sr. Pedro Franco

Costado izquierdo: 20m. Calle 7

Area: 196.m2

Manta, julio 9 de 1997



Dra. J. Jaramilla Jaramilla Samin X
DIRECTORA DE PLANEAMIENTO URBANO



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

LA TESORERIA MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

A petición Verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado registrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de impuestos o gravámenes a cargo de

Por consiguiente se establece

JACOB VERA VELASQUEZ

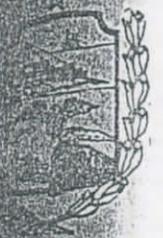
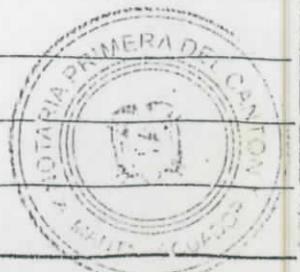
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX que no deudor de esta Municipalidad

Manta, julio 08 de 19 97

CC. 1103603000-C. 6 AVE. 33 S/N.



MUNICIPALIDAD DE MANTA
José Velasco
ING. D. A. VELASCO
TESORERO



906 - Sucres

1157252

00

CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

LA TESORERIA DEL CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

A petición Verbal de parte interesada Certifica:

Que revisado los Archivos de este Departamento no se encuentra registrado ningún Título de Crédito pendiente de pago con el nombre del señor:

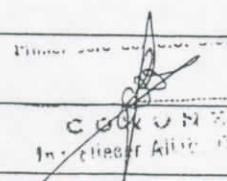
JACOB VERA VELLASQUEZ .-

Por consiguiente no representa deuda alguna en esta Institución a la fecha

El peticionario puede hacer uso del presente certificado para lo que le fuere conveniente.

Manta, Julio 9 de 19 97

ABNEGACION Y DISCIPLINA


Primer Jefe del CC. BB. M.


Tesorera del CC. BB. M.
Francisca Merchán Palma



19052

5.000



Sucres

7121

380

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

LA DIRECCION FINANCIERA MUNICIPAL

DEL CANTON MANTA

A petición verbal de parte interesada, **CERTIFICA:** Que revisado el catastro de Predios urbanos en vigencia, se encuentra

registrada una propiedad que consiste en solar

perteneciente a JACOB VERA VELASQUEZ

ubicada en la calle 6 av.33

cuyo Avalúo comercial pte, compra-venta asciende a la cantidad

de DOS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCO sucres (s/.2'666.405)

nota.- no causa impuestos a las utilidades
LIQUIDACION DEL IMPUESTO A LAS UTILIDADES

Precio de venta s/.

Costo de Adquisición

Diferencia Bruta: s/.

Mejoras

Diferencia Neta: s/.

Años Transcurridos

Desvalorización Moneda

Utilidad Disponible: s/.

Impuesto Causado:

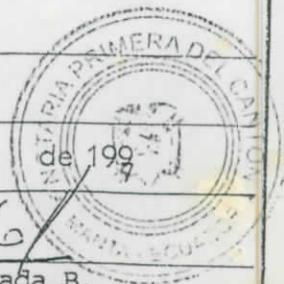
Por los primeros s/ s/.

Por el exceso s/ s/.

TOTAL DE IMPUESTO: s/.

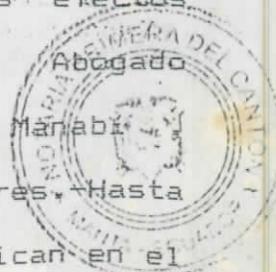
Manta. 9 de julio

V. Estrada B.
Ing. Vicente Estrada B.
Director Financiero Municipal



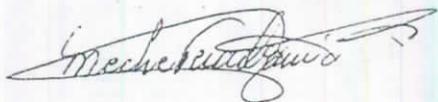
Ing. Vicente Estrada Bonilla
DIRECTOR FINANCIERO
MUNICIPAL

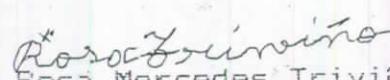
Por lo tanto la parte vendedora transfiere a la parte compradora, el dominio, uso, goce y posesión en el terreno descrito como el vendido, comprendiéndose en esta venta todos los derechos reales, que como bien propio de la parte enajenante, le corresponda o pudiere corresponderles, sin reservarse derecho o cosa alguna en lo que es materia del presente contrato de compraventa, en consecuencia en la presente venta queda comprendido todo cuanto se encuentre bajo los linderos y mensuras declarados.-CUARTA:PRECIO.- El precio de la presente compraventa es la cantidad de DOS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCO SUCRES, que la parte vendedora, declara tenerlos recibidos en dinero efectivo de la parte compradora. sin opción por este concepto a reclamos posteriores, declaran además que el terreno que se vende en este momento, se halla libre de gravamen, limitándose además al saneamiento por evicción de conformidad con la Ley.- QUINTA: ACEPTACION.-Las partes contratantes aceptan el contenido de la presente escritura por convenir a sus intereses y estar conforme con lo estipulado.- SEXTA: FACULTAD PARA LA INSCRIPCION.-La parte vendedora faculta a la parte compradora o a quien haga sus veces para que solicite su inscripción en el Registro de la Propiedad correspondiente.- LA DE ESTILO : Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo generales y especiales para que la presente minuta surta los efectos deseados por las partes contratantes. (FIRMADO) Abogado Gonzalo Burgos, matrícula del Colegio de Abogados de Manabí. Hasta Registro número : Un mil cuatrocientos cincuenta y tres. Hasta aquí la minuta que los otorgantes se afirman y ratifican en el

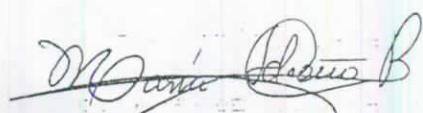


contenido íntegro de la minuta inserta, la misma que junto
sus documentos habilitantes quedan elevados a escri-
pública con todo el valor legal.- Se comprueba el pago
alcabalas.- Se cumplieron los preceptos legales.- Leída
escritura a los otorgantes por mí la Notaría de principio
fin, en alta y clara voz, la aprueban y firman conmigo
Notario en unidad de acto. Doy fé.-


Helion Vera Rodríguez
C.C. No 130043074-0


Alba Vera Rodríguez
C.C. No 130042073-2


Rosa Mercedes Triviño Zamora
C.C. No 130110025-9


Maria L. Cordero Rojas
ABOGADA
Notaria Pública Primera
MANTA

LA PRESENTE COPIA FOTOSTÁTICA ES IGUAL AL ORIGINAL DE LOS ARCHIVOS
QUE REPOSAN EN LA NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN MANTA QUE SE ENCUEN-
TRA A MI CARGO SIENDO ESTA LA SEGUNDA COPIA LA MISMA QUE LA CON-
TINER SELLADA Y FIRMADA EN MANTA A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE
DEL DOS MIL SEIS .-


María Reyes Hincapié

NOTARIA PRIMERA SUPLENTE (E)
CANTÓN - MANTA